

resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

9749 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 4 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,272	103,582
1 ECU	128,574	128,960
1 marco alemán	62,642	62,830
1 franco francés	18,582	18,638
1 libra esterlina	183,741	184,293
100 liras italianas	8,339	8,365
100 francos belgas y luxemburgueses	304,480	305,394
1 florin holandés	55,678	55,846
1 corona danesa	16,195	16,243
1 libra irlandesa	167,197	167,699
100 escudos portugueses	74,613	74,837
100 dracmas griegas	53,384	53,544
1 dólar canadiense	86,762	87,022
1 franco suizo	68,551	68,757
100 yenes japoneses	77,777	78,011
1 corona sueca	-17,368	17,420
1 corona noruega	16,045	16,093
1 marco finlandés	23,046	23,116
100 chelines austriacos	890,198	892,872
1 dólar australiano	78,208	78,442

Madrid, 4 de mayo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

9750 RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, O. P. y Transportes, por la que se da publicidad al Acuerdo de fecha 19 de febrero de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en lo referente a la ordenación del área de referencia 71 (barrio de Santa Isabel).

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en lo referente a la ordenación del Área de Referencia 71 (barrio de Santa Isabel), en virtud de la prescripción impuesta al Ayuntamiento de Zaragoza por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de 16 de mayo de 1986.»

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992.-El Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, O.P. y Transportes, José María Auría Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

9751 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 13 de febrero de 1992, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelotones, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Torrelotones, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de febrero de 1992 acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Torrelotones, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Bandera rectangular, de proporciones 2:3 dividida diagonalmente en dos partes iguales desde la parte alta de la vaina a la baja del Suelo, de color azul superior y amarilla la inferior; en el centro, el Escudo de Armas timbrado aprobado oficialmente».

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrelotones.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1992.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

9752 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de 13 de febrero de 1992, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cobena, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Cobena, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de febrero de 1992 acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Cobena, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Partido. Primero, cuartelado en aspa; primero y cuarto de sinople con una banda de gules perfilada en oro; segundo y tercero, de oro con el lema "Ave María". Segundo, de azul sembrado de lises de oro y brisado de una banda de gules. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Cobena, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Rectangular, proporciones 2:3

dividida en aspa. Porción superior e inferior verde y porciones laterales de amarillo. Cargada del Escudo Municipal timbrado».

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cobeña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1992.-El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

9753 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de 13 de febrero de 1992, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Vellón, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de El Vellón, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de febrero de 1992, acuerda:

1.º Aprobar el Escudo Municipal de El Vellón, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo de gules, un cerro de sinople sumado de atalaya de plata, aclarada de gules, cargado de una oveja también de plata. Bordadura de plata cargada de una pleita de sinople. Al timbre Corona Real Cerrada».

2.º Aprobar la Bandera Municipal de El Vellón, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales iguales, roja la superior y verde la inferior, cargada en el centro de una atalaya blanca».

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Vellón.

4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1992.-El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

UNIVERSIDADES

9754 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores en la de 8 de noviembre de 1991, de la misma Universidad, por el que se publica el Plan de Estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la estructura general del Plan de Estudios, en la página 40210, el cuadro de materiales troncales y obligatorias de Universidad (114 créditos) debe figurar como a continuación se detalla:

Opción:	Opción:	Opción:	Opción:
Finanzas	Contabilidad Auditoría de Cuentas	Dirección Comercial y Marketing	Recursos Humanos
Optativas:	Optativas:	Optativas:	Optativas:
Bloque configurador 54	Bloque configurador 57	Bloque configurador 54	Bloque Configurador 57
Optativos 24	Optativos 21	Optativos 24	Optativos 21

En el bloque configurador de la opción, en la página 40211, en la «Opción comercial», asignaturas optativas, curso segundo, en la asignatura «Idioma Comercial», donde dice 6 créditos, debe decir 9 créditos.

En el Cuadro de Convalidaciones, en la página 40212, donde dice:

Denominación Plan 1973		Plan de Estudios 1991		
Denominación actual	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Segundo curso:				
Matemáticas Empresariales.	15	Matemática Financiera. Elementos de Matemáticas para las CC. EE. II.	1.º 2.º	3 3
Micro-Macroeconomía.	12	Microeconomía. Macroconomía.	Optativa Optativa	6 6
Debe decir:				
Matemáticas Empresariales.	15	Matemáticas Financiera. Elementos de Matemáticas para las CC. EE. II.	2.º 1.º	3 3
Micro-Macroeconomía.	12	Microeconomía. Macroconomía.	Optativa Optativa	9 9

En el cuadro de materias troncales, en las páginas 40213 y 40214, la denominada «Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa», para las asignaturas de «Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I» (primer cuatrimestre), «Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II» (segundo cuatrimestre), «Estadística I» y «Matemática Financiera» (primer cuatrimestre), en la vinculación a áreas de conocimiento, donde dice «Economía Financiera y Contabilidad», debe decir: «Economía Aplicada», «Economía Financiera y

Contabilidad», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Matemática Aplicada».

En el cuadro de materias optativas, en la página 40215, la denominada «Derecho del Consumidor» (primer cuatrimestre), debe figurar «Derecho Mercantil» (primer cuatrimestre).

Oviedo, 21 de febrero de 1992.-El Rector, Juan S. López Arranz.